

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2016-018
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOAQUIN MORA PERALTA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

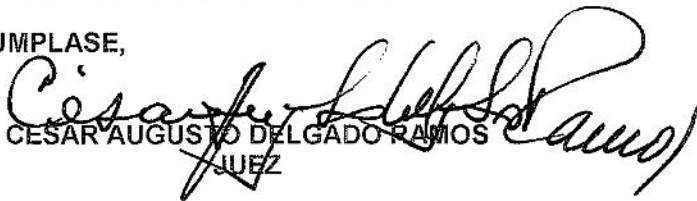
Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial obrante a folio 286, ordénese a su costa, dos (2) juegos de copias auténticas de la sentencia de primera y segunda instancia, con las respectivas constancias de notificación y ejecutoria, una de ellas con constancia de ser la que se pretende utilizar como título ejecutivo con forme lo ordenado en el numeral 2 del artículo 114 del CGP.

Igualmente, ordénese a costa de la parte demandante, la expedición de dos (2) juegos de copias auténticas de la liquidación de costas y el auto que impartió su aprobación, junto con sus constancias de notificación y ejecutoria, una de ellas con constancia de ser la que se pretende utilizar como título ejecutivo con forme lo ordenado en el numeral 2 del artículo 114 del CGP.

A la par, ordénese a costa de la parte demandante, la expedición de dos (2) copias del DVD de la audiencia inicial obrante a fol.205.

Seguidamente, ordénese a costa de la parte demandante, la expedición de dos (2) juegos de copias auténticas del auto que obedeció cumplir lo resuelto por el superior con las respectivas constancias de notificación y ejecutoria, una de ellas con constancia de ser la que se pretende utilizar como título ejecutivo con forme lo ordenado en el numeral 2 del artículo 114 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**